



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0062-2024-CU-SO-04

CONSIDERANDO

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 prescribe que el personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0062-2024-CU-SO-04

instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo;

Que, el literal q) perteneciente al artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público indica como derecho irrenunciable de las y los servidores públicos recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán facilidades;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que, es el subsistema orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para la generación de una identidad tendiente a respetar los derechos humanos, practicar principios de solidaridad, calidez, justicia y equidad reflejados en su comportamiento y actitudes frente al desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, que les permita realizarse como seres humanos y ejercer de esta forma el derecho al Buen Vivir.;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 71 indica que, para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación. Se fundamentarán en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos y en la obligación de hacer el seguimiento sistemático de sus resultados, a través de la Red de Formación y Capacitación Continuas del Servicio Público para el efecto se tomará en cuenta el criterio del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala en su parte pertinente que el Ministerio del Trabajo coordinará con las Redes de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos y las Unidades de Administración del Talento Humano de la institución, la ejecución del Plan Nacional de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos que deberá ser desconcentrada y descentralizada, acorde a los preceptos constitucionales.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 201 señala que la capacitación y el desarrollo profesional constituye un proceso



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0062-2024-CU-SO-04

programado, técnico, continuo, de inversión institucional, orientado a adquirir o actualizar conocimientos, desarrollar competencias y habilidades de las y los servidores, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de los procesos, y motivar el respeto de los derechos humanos, la práctica de principios de justicia, calidad, calidez, equidad y solidaridad, basado en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional, elaborado por el Ministerio de Relaciones Laborales y el Instituto de Altos Estudios Nacionales;

Que, la parte pertinente del artículo 202 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público precisa que los planes y programas de capacitación a favor de las y los servidores públicos, serán planificados por las UATH de cada una de las instituciones que están en el ámbito de la LOSEP, acorde a las políticas y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, la parte pertinente del artículo 203 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que, durante la ejecución de los programas de capacitación, las UATH tendrán la responsabilidad de realizar el seguimiento de la capacitación, de conformidad con la LOSEP, este Reglamento General y la norma que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales, observándose las necesidades institucionales;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el literal g) del artículo 112 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece a más de los reconocidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y en el Código de Trabajo, según corresponda, son derechos de las servidoras y servidores administrativos y de los trabajadores de la Universidad Técnica de Machala participar en cursos de capacitación y becas de estudio, en áreas de conocimiento afines a sus funciones institucionales, de acuerdo a la normativa correspondiente;

Que, el artículo 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación dispone que la autoridad nominadora institucional tendrá como responsabilidades: a) Aprobar el Plan Anual de Formación Institucional y el Plan



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0062-2024-CU-SO-04

Anual de Capacitación Institucional, elaborados por la UATH institucional o quien haga sus veces, en el que constará el presupuesto requerido para su ejecución;

b) Suscribir convenios y contratos de formación o capacitación con personas naturales o jurídicas, con experiencia demostrada en el sector, legalmente habilitadas, sean estas nacionales o extranjeras; c) Conceder permisos de estudios regulares de especialización o de posgrado, seminarios, talleres y otros eventos de capacitación, a través de licencias sin remuneración, comisión de servicios con remuneración o cumplimiento de servicios institucionales, según sea el caso, para los servidores que asistan a programas de formación o capacitación en el país o en el exterior; d) Suscribir los convenios de devengación de formación y capacitación, previo a su inicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 211 del Reglamento General a la LOSEP; y, e) Las demás que establezca la LOSEP y su Reglamento General.;

Que, el artículo 11 literal d) de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación señala que corresponde a cada UATH de las entidades del sector público, Elaborar el Plan Anual de Formación Institucional y Plan Anual de Capacitación Institucional; y, poner en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado para su aprobación y posterior ejecución;

Que, el artículo 21 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación indica que los componentes de la formación contemplan las siguientes fases: a) Identificación de necesidades de formación; b) Planificación y elaboración del Plan Anual de Formación Institucional; c) Ejecución del Plan; d) Evaluación y seguimiento sistémico de sus resultados; y, e) Plan de Mejoramiento;

Que, el Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 29 determina que será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano que en el Plan Anual de Capacitación, se incluya al personal administrativo sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público, de conformidad con la Norma Técnica emitida por el Ministerio de Trabajo; mismo que se elaborará conforme las necesidades de capacitación detectadas y a la certificación de disponibilidad presupuestaria. El plazo para la presentación del plan anual de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0062-2024-CU-SO-04

capacitación será hasta el 31 de octubre del periodo fiscal anterior al de la ejecución del plan.

Que, mediante resolución nro **0122-CU-SO-07** de fecha 28 de marzo del 2023, el Consejo universitario resuelve aprobar el Plan de Capacitación de los servidores amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo a ejecutarse en el presente año 2023.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-01295-OF, de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs, en su calidad de Vicerrectora Administrativa, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, lo siguiente:

“Reciba un cordial y atento saludo. Con base a las funciones y atribuciones del Vicerrectorado Administrativo, según lo determina el Art. 21 numeral 2, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH “... *Gestionar acciones de mejora y/o correctivas en base a los resultados de la ejecución de los planes de capacitaciones y evaluación de desempeño para el personal administrativo y trabajadores...*”, y ante la necesidad de fortalecer las competencias del personal tanto individual como colectivo para el logro de tareas, proyectos y actitudes para interactuar en el entorno laboral, me permito hacer de vuestro conocimiento el Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1871-M, que contiene la presentación de la modificación al cronograma de **PLAN DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES AMPARADOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DEL TRABAJO, AÑO 2023.**

Mediante la capacitación continua se garantiza el desarrollo profesional de los servidores públicos y por ende se fortalece sus competencias técnicas y conductuales, lo cual contribuye a mejorar el desempeño laboral y al logro de los objetivos institucionales, productos y/o servicios de las unidades en la que prestan servicios.

En la Tabla 1 se muestra lo planificado y la reforma realizada en base a las necesidades institucionales durante el año 2023.”

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-01295-OF, de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs, en su calidad de Vicerrectora administrativa; así como, la documentación adjunta al memorando, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0062-2024-CU-SO-04

de Educación Superior; el código orgánico administrativo, la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, , la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, y el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar la modificación al cronograma de PLAN DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES AMPARADOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DEL TRABAJO, AÑO 2023, de conformidad a la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú NOSOTROS

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2024, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL